

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previos los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Murcia, 4 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—3.680-D.

28692 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia sobre autorización y declaración de utilidad pública en concreto de instalación eléctrica.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Calderón de la Barca, número 16, de Alicante, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características se expresan a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica cuyas características principales son:

La línea eléctrica tendrá 21.965 metros de longitud, trifásica, a 66 KV., con apoyos metálicos y de hormigón y conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, y cuya finalidad será el suministro a sus abonados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previos los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Murcia, 8 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—3.720-D.

28693 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y derivaciones y reforma de los centros de transformación de ella dependientes que se citan.*

Visto el expediente A.T. 66/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., así como las derivaciones y reforma de los C. T. de ella dependientes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M. T. de Arbo a Las Nieves, así como las derivaciones y reforma de los CC. TT., cuyas características son las siguientes:

Línea de M. T. a 20 KV., de 10.070 metros de longitud, desde el C. T. de Arbo hasta el de Las Nieves, con conductor de aluminio-acero «LA-110», con una capacidad eléctrica respecto a su densidad de corriente de 10.837 KW.

La reforma de los CC. TT. consiste en adecuarlos para una tensión de 20 KV. con una potencia de: 160 KVA., para el de Las Nieves; 100 KVA., para el de «Sociedad Maderera»; 50 KVA., para los de Cabeiro, Rozas y estación Nieves; 25 KVA., para los de Puente Cabaleiro, Barcela, Sela, Vida, Cedeira, Santiago de Ribarteme, S. C. de Ribarteme, San José de Ribarteme y Setados. Las derivaciones a los CC. TT. será aérea, de 11.670 metros de longitud total con conductor tipo «LA-30», y una capacidad de 4.700 KW. Con la finalidad de alimentar a 20 KV., desde la subestación de Friera al sector del Alto Miño, mejorando consiguientemente la infraestructura eléctrica en M. T. en el mencionado sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial.—3.607-D.

28694 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.366. «María Olga». Hierro, 6.376. Armillas, Maicas, Segura de Baños, Hoz de la Vieja y Vivel del Río.
5.286. «San Juan». Plomo y zinc, 1.940. Nogueras, Santa Cruz de Nogueras y Badasas.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 18 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

28695 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 2.518. «Tauste». Sección C). 2.378. 2° 24' y 2° 35' E. 41° 50' y 42° 14' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 23 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28696 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se concede título de Productor de Semillas con carácter definitivo, a distintas Entidades.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógona, Maíz y Plantas Oleaginosas, aprobados por Ordenes ministeriales de 28 de noviembre de 1973, y vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, elevada a través de esa Dirección General de la Producción Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, con categoría de Seleccionador, y con carácter definitivo, a las Entidades: «Agricultores Reunidos, S. A.» (ARSA), «Colser Semillas, S. A.», «Productores de Semillas, S. A.» (PRODES), «Ramón Batlle Vernis, S. A.», servicio agrícola Comercial Pico y don Casimiro Fito Paláu.

Dos. Se concede el título de Productor de Semillas de Cebada, con categoría de Seleccionador, y con carácter definitivo, a las Entidades: «Complejo Agrícola Semillas, S. A.», «La Cruz del Campo, S. A.», «Semillas Ebro, S. A.», Servicio Agrícola Co-

mercial Pico y «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima» (S.P.E.S.).

Tres. Se concede el título de Productor de Semillas de Cebada, con categoría de Obtentor, y con carácter definitivo, a la Entidad: «Compañía General de Semillas, S. A.» (C.G.S.).

Cuatro. Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con categoría de Seleccionador, y con carácter definitivo, a la Entidad: Grupo Sindical de Colonización número 15.054.

Cinco. Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con categoría de Obtentor, y con carácter definitivo, a la Entidad: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Departamento de Investigaciones Antropológicas y Genéticas (D.I.A.G.).

Seis. Se concede el título de Productor de Semillas de Girasol, con categoría de Seleccionador, y con carácter definitivo, a las Entidades: «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima» («AGRAR, S. A.»), «Compañía de Aceites y Piensos, Sociedad Anónima» (CAYPSA), y Unión Nacional de Cooperativas del Campo (Junta de Producción y Mejora de Semillas).

Siete. Se concede el título de Productor de Semillas de Cártamo, con categoría de Seleccionador, y con carácter definitivo, a la Entidad: «Eurosemillas, S. A.».

Ocho. Se concede el título de Productor de Semillas de Soja, con categoría de Seleccionador, y con carácter definitivo, a las Entidades: «Eurosemillas, S. A.» y «Koipesol, S. A.».

Nueve. Las concesiones de títulos de Productor a que hacen referencia los apartados anteriores, obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

28697 *ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se declara la ampliación de una industria de sala de despiece y fábrica de embutidos de «Industrias Cárnicas Cabello, S. L.», en Talavera de la Reina (Toledo), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Industrias Cárnicas Cabello, S. L.», para ampliar una sala de despiece y fábrica de embutidos en Talavera de la Reina (Toledo), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1968, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la sala de despiece y fábrica de embutidos de «Industrias Cárnicas Cabello, S. L.», en Talavera de la Reina (Toledo), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Otorgar, para la ampliación de estas industrias, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto los relativos a libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducción del impuesto sobre las Rentas del Capital y expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo, escritura notarial especificando la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, documentación sobre medios para cubrir la financiación correspondiente y beneficios anuales que se destinan a la formación de un fondo de reserva.

Cinco. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28698 *ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se anula la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario, de interés preferente, otorgada a la Sociedad, en fase de constitución, «Queserías Saldaña, S. A.», por Orden ministerial de Agricultura de 31 de julio de 1979.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1979 por la que se declararon comprendidas en sector industrial agrario, de interés preferente, la modificación y ampliación de la industria láctea que la sociedad, en fase de constitución, «Queserías Saldaña, S. A.», posee en Saldaña (Palencia).

Vista la solicitud formulada por don Julián San Martín Pradere, representante legal de la citada sociedad, para que le sea aceptada la renuncia a los beneficios y obligaciones que le fueron concedidos en la referida Orden de calificación.

Considerando válidas las razones en que se basa la solicitud, Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios correspondientes otorgados a la sociedad, en fase de constitución, «Queserías Saldaña, S. A.», por Orden ministerial de Agricultura de 31 de julio de 1979, basándose en la renuncia expresa del representante legal de la misma de llevar a cabo la ampliación y modificación de una industria láctea en Saldaña (Palencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28699 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a «La Frutera, Sociedad Cooperativa Limitada», de Torrelameo (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas varias», a «La Frutera, Sociedad Cooperativa Limitada», de Torrelameo (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 067.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

28700 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de la primera ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de la primera ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete, con arreglo al siguiente detalle:

Superficie declarada de interés nacional: 4.800 hectáreas.

Superficie del proyecto de parcelación aprobado: 2.511 hectáreas.

Superficie regable: 2.101 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie de «puesta en riego», reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios siempre que acepten las condiciones y ofrezcan las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del plan general de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea equivalente a treinta y cinco quintales métricos de trigo, esta-